

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Rad.1100131-10-027-2021-00739-00

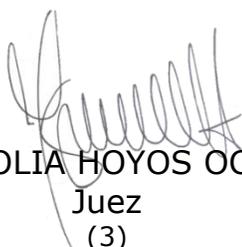
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Sin lugar a tener en cuenta la notificación personal al demandado conforme a la documental arrimada a cuaderno digital 13, en razón a que no se acreditaron las manifestaciones y evidencias de que trata el inciso 2° del artículo 8 Decreto 806 del 2020.

Con todo, se tiene notificado personalmente al demandado HERNÁN CAMILO CASTILLO LADINO conforme el contenido del acta vista en cuaderno digital 16 y que dejó vencer en silencio el término para contestar, en razón a que el escrito obrante en c. digital 18 es extemporáneo.

Se reconoce a la abogada ERIKA ALEJANDRA CARDONA LONDOÑO como apoderada del demandado de conformidad al poder aportado. (c. digital 17 Fl.159).

NOTIFÍQUESE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez
(3)

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 047 FECHA 24-MARZO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

